REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 3334 003 2020-00-122-00

Accionante: RAFAEL RICARDO TEHERAN MORENO

Accionada: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL

Asunto: Admite Tutela

Recibido el expediente por medio electrónico y analizado su contenido, el Despacho dispone:

PRIMERO. - Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta por el señor Rafael Ricardo Teheran Moreno, identificado con cédula de ciudadanía 1.118.829.636, a través de apoderado judicial, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Ejército Nacional.

SEGUNDO. Vincular a la presente acción constitucional al director de Sanidad del Ejército Nacional.

TERCERO. Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al comandante del Ejército Nacional y al director de Sanidad del Ejército Nacional, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, así como para indicar las razones por las cuales al señor Rafael Ricardo Teheran Moreno no le son prestados los servicios médicos ni de salud por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

Por otra parte, deben informar si contra la decisión de la Junta Medica Laboral 53959 del 23 de agosto de 2012, se interpusieron los recursos y la forma en que se decidieron y, si con posterioridad a la misma se ha realizado valoración al accionante por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7° del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

CUARTO. Se reconoce personería al abogado Luis Herneyder Arévalo, identificado con cédula de ciudadanía 6.084.886 y tarjeta profesional de abogado 19.454 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del accionante.

QUINTO. Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al accionante en la dirección señalada en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ERICSON SUESCUN LEÓN
Juez

oms